



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y
Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XI Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0064 -2016-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 03 FEB. 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con Registro N° 2942-2015-ANA-ALA-BAP., que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, solicitado por la Municipalidad Distrital de Chuschi, debidamente representado por su Alcalde Fredy Saturnino Huaycha Cayllahua, identificado con D.N.I. N° 41114373; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 80° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito signado con Registro N° 2942-2015-ANA-ALA-BAP., de fecha 18 de Noviembre del 2015, la Municipalidad Distrital de Chuschi, debidamente representado por su Alcalde Fredy Saturnino Huaycha Cayllahua, identificado con D.N.I. N° 41114373, solicita la Acreditación Hídrica Superficial, para el proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e instalación del Servicio de Saneamiento en 10 Localidades Altoandinas de la Cuenca del Río Cachi, Distrito de Chuschi – Cangallo - Ayacucho";

Que, mediante Informe Técnico N° 046-2016-ANA-AAA XI PA-SDARH., de fecha 29 de Enero del 2016, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente es procedente acreditar, a favor de la Municipalidad Distrital de Chuschi, la disponibilidad hídrica de los manantiales: Qorichayucc, Suyu Puquio, Yurac Puquio 1, Yurac Puquio 2, Qarwaypata 1, Qarwaypata 2 y Patcata; hasta por un volumen de agua total de 51 246.00 m³/año, para el proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e instalación del Servicio de Saneamiento en 10 Localidades Altoandinas de la Cuenca del Río Cachi, Distrito de Chuschi – Cangallo - Ayacucho";

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la Disponibilidad Hídrica para el desarrollo del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e instalación del Servicio de Saneamiento en 10 Localidades



Altoandinas de la Cuenca del Río Cachi, Distrito de Chuschi – Cangallo - Ayacucho”, proveniente de las fuentes hídricas: Qorichayucc, Suyu Puquio, Yurac Puquio 1, Yurac Puquio 2, Qarwaypata 1, Qarwaypata 2 y Patcata, solicitado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI**, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua		UBICACIÓN DE LAS FUENTES							Altitud (msnm)
Tipo	Nombre	Política		Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 S			
		Región	Provincia	Distrito	Unidad Hidrográfica	Código	Este (m)	Norte (m)	
Manantial	Qorichayucc	Ayacucho	Cangallo	Chuschi	Cuenca Alto Pampas	49988	565724	8505915	4,305
Manantial	Suyu Puquio	Ayacucho	Cangallo	Chuschi	Cuenca Alto Pampas	49988	566261	8504976	4,232
Manantial	Yurac Puquio 1	Ayacucho	Cangallo	Chuschi	Cuenca Alto Pampas	49988	562498	8502041	4,171
Manantial	Yurac Puquio 2	Ayacucho	Cangallo	Chuschi	Cuenca Alto Pampas	49988	562476	8502063	4,172
Manantial	Qarwaypata 1	Ayacucho	Cangallo	Chuschi	Cuenca Alto Pampas	49988	551766	8508895	4,373
Manantial	Qarwaypata 2	Ayacucho	Cangallo	Chuschi	Cuenca Alto Pampas	49988	553896	8508810	4,311
Manantial	Patcata	Ayacucho	Cangallo	Chuschi	Cuenca Alto Pampas	49988	572657	8498129	3,578

Descripción	Volumen Mensualizado (m3)												Volumen Total m³/Año
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Manantial Qorichayucc	217.62	196.56	217.62	210.6	217.62	210.6	217.62	217.62	210.6	217.62	210.6	217.62	2562.30
Manantial Suyu Puquio	435.24	393.12	435.24	421.2	435.24	421.2	435.24	435.24	421.2	435.24	421.2	435.24	5124.60
Manantial Yurac Puquio 1	217.62	196.56	217.62	210.6	217.62	210.6	217.62	217.62	210.6	217.62	210.6	217.62	2562.30
Manantial Yurac Puquio 2	217.62	196.56	217.62	210.6	217.62	210.6	217.62	217.62	210.6	217.62	210.6	217.62	2562.30
Manantial Qarwaypata 1	1305.72	1179.36	1305.72	1263.6	1305.72	1263.6	1305.72	1305.72	1263.6	1305.72	1263.6	1305.72	15373.80
Manantial Qarwaypata 2	652.86	589.68	652.86	631.8	652.86	631.8	652.86	652.86	631.8	652.86	631.8	652.86	7686.90
Manantial Patcata	1305.72	1179.36	1305.72	1263.6	1305.72	1263.6	1305.72	1305.72	1263.6	1305.72	1263.6	1305.72	15373.80
Total	4352.4	3931.2	4352.4	4212	4352.4	4212	4352.4	4352.4	4212	4352.4	4212	4352.4	51246.00

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Chuschi conforme a Ley y, remitase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentro de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurimac - Pampas.

Regístrese y notifíquese.



DR. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurimac